



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N° 344
RADICADO	0500131100122021-00210-00
PROCESO	DIVORCIO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Habiéndose cumplido el término legal para aportar los requisitos exigidos en auto interlocutorio N° 299 del cuatro (4) mayo de 2021 y notificado por estados el día cinco (5) del mismo mes y año, se observa por el despacho que estos no se subsanaron dentro del término otorgado, el escrito que pretendía subsanar las falencias advertidas fue ingresado al correo del Juzgado el día jueves, 13 de mayo de 2021 a las 8:23 de la mañana, esto es, cuando el término había expirado. Por tanto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Divorcio, presentada a través de apoderado judicial a solicitud de la señora **LINA MARCELA ARROYAVE VILLA** en contra del señor **FABIAN STEVENS MARIN AGUDELO**, por incumplimiento de los requisitos legales, lo anterior de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso. -

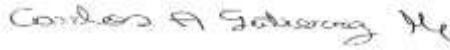
SEGUNDO: DEVOLVER la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose, de ser requerido, al correo electrónico proporcionado por el apoderado de la demandante, atendiendo a que la misma se encuentra en medio electrónico. -

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias, previa anotación de su registro en el sistema. -

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __75_ fijados hoy __18_ de mayo de 2021
a las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **5e40a535253f35e1319233be14da82b18f5adfeb06f6ee6735f891e3caf2eaed**
Documento generado en 14/05/2021 04:43:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>